DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVNEICIÓN - GERENCIA DE INTERVENCIÓN**		**FECHA DE SOLICITUD: MARZO 2023**
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: **ÁLVARO VILLATE SUPELANO**		**TELÉFONO:**
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: alvaro.villate@umv.gov.co		
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: **ABRIL 2023**		
FUENTE DE LOS RECURSOS	**FUNCIONAMIENTO**	
	INVERSIÓN	1-100-I010 VA-Sobretasa a la gasolina 1-100-F001-VA-Recursos distrito
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:		
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: **3-3-1-16-04-49-7858 CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ.** **3-3-1-16-02-33-7903-000 APOYO A LA ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ**		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO A CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):
PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:

CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE.

$4.634.508.603.00

PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:

DOCE (12) MESES

JUSTIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.".

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:
a. "Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas.

Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención".

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá

suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Intervención.

El Plan de Desarrollo Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024, establece el Propósito Numero 4: “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.", el logro es Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas; con un programa Movilidad segura, sostenible y accesible y donde la Entidad aporta al cumplimiento de las siguientes metas proyecto:

I) Conservar 1.506,21 Km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital,
II) Conservar 94,43 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del Distrito Capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería,
III) Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial de género y territorial
IV) Conservar 86,35 km de cicloinfraestructura del distrito capital
V) V) Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería.

Por lo indicado, la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividad misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá, cuyo objetivo es Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C.”; así mismo al interior del proyecto se contempla el componente de inversión “Insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional”, el cual está conformado por los insumos requeridos. Para las diferentes intervenciones que realiza la Unidad, en los que se encuentran los siguientes procesos:

Adquisición de elementos de ferretería, mantenimientos de equipos industriales o vehículos, contrato de mano de obra, suministro de mezcla, servicio de transporte de pasajeros, vales para la disposición de los residuos finales, implementos de campamento, suministro de materiales asfálticos, suministro de combustible, suministro de materiales pétreos, servicio de vigilancia, servicio de demarcación horizontal con su interventoría, suministro de cemento y diagnósticos para la automatización de detección de fallas, con el que se busca contar con los insumos necesarios

para realizar las intervenciones programadas.

De igual manera, concordantes con la información presentada en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "*7903 Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá"*, donde se contempla el componente de inversión, "mano de obra" el cual está conformado por la mano de obra requerida para las diferentes intervenciones que realiza la UAERMV, dentro del que se encuentra el servicio de vigilancia, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la meta proyecto de intervenir 116.500 m2 de espacio público de la ciudad.

En concordancia con el artículo 8 y 9 del Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, la Subdirección Técnica de Producción e Intervención y la Gerencia de Intervención establecen la necesidad de contar con el servicio de vigilancia y seguridad integral en los diferentes frentes de obra intervenidos por la Entidad, de tal manera que se garantice la integridad del personal y bienes (maquinaria y equipo de la UAERMV y de terceros) dispuestos para realizar las actividades de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial en el Distrito Capital, o actividades previas para su ejecución.

La vigilancia y seguridad integral, por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con el objetivo de cumplir con los fines de la Entidad y teniendo en cuenta que la vigilancia y seguridad integral tiene como objeto disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad del personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el

ejercicio de los derechos y libertades públicas de la audiencia y sin evadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Teniendo en cuenta dichas condiciones, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, adopta medidas y protocolos de seguridad orientados a garantizar la seguridad de sus servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas que laboran en sus diferentes sitios de obra, así como la debida conservación de sus bienes, ya sea propietaria de los mismos o de su responsabilidad, y por los cuales pudiera hacerse legalmente responsable como el caso de la maquinaria y equipo arrendada en desarrollo del Contrato vigente, con los cuales cuenta para el desarrollo de su misión.

Por lo anterior, el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad, arrendados y de los que legalmente sea responsable la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, ubicados en los sitios y/o frentes de obra, en Bogotá D. C., zona urbana y/o rural, debe contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Así mismo, la UAERMV a través de la celebración y ejecución del contrato, busca el cumplimiento de los fines estatales, con el propósito de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023 con la necesidad de: “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)”

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

El lugar de ejecución del contrato es en la Ciudad de Bogotá D.C. Zona urbana y Zona rural, en los frentes de obra de la UAERMV y/o sitios definidos por la Entidad.

CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
92121500	92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y Protección Personal	15 – Servicios de Guardias	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica)

ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	* SOPORTES.
1	**9.762**	**U**	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	Lineamientos y/o normatividad emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Tarifa para la contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
2	**8.953**	**U**	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma y equipos de comunicación.	Lineamientos y/o normatividad emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Tarifa para la contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
3	**1.978**	**U**	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	Lineamientos y/o normatividad emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Tarifa para la contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
4	**489**	**U**	Servicio de supervisión motorizada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	Lineamientos y/o normatividad emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Tarifa para la contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
5	**448**	**U**	Servicio de supervisión motorizada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipo de comunicación.	Lineamientos y/o normatividad emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Tarifa para la contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
6	**99**	**U**	Servicio de supervisión motorizada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, con arma y	Lineamientos y/o normatividad emitida por la Superintendencia de Vigilancia

			equipos de comunicación.	y Seguridad Privada Tarifa para la contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

a) Estar debidamente uniformado. Los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones conforme con lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen, así como con la reglamentación concordante y de acuerdo con las diferentes modalidades del servicio.

b) Contar con el certificado vigente de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, donde conste que el personal que prestará el servicio no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

c) Contar con certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

d) Portar carné debidamente expedido por la empresa de vigilancia.

NOTA: El perfil de vigilante para los servicios requeridos por la Entidad debe ser acreditado ÚNICAMENTE por parte del contratista, previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

- Ley 61 de 1993 - Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas.
- Ley 62 de 1993 - Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia)y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República
- Decreto Ley 356 de 1994 - Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
- Decreto 2535 de 1993 – Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto Ley 2453 de 1993: Expide normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
- Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
- Decreto 2974 de 1997 - Se reglamentan los servicios especiales y comunitarios de vigilancia
- Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 1989 de 2008 Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
- Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 2885 del 2009 - Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001

- Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico)
- Ley 1920 de 2018 "*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante"*
- LEY 1920 DE 2018 POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SE BUSCA MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE EL PERSONAL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PRESTA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. LEY DEL VIGILANTE
- DECRETO 1588 DE 2021 Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018
- Decreto 1279 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

- Circular externa No. 20221300000145, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.
- Circular externa 20221300000675, Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:

Suministrar el servicio de vigilancia y supervisión motorizada en los diferentes frentes de obra de la UAERMV, de acuerdo con las necesidades presentadas y de acuerdo a los ítems contratados.
El servicio será entregado de acuerdo con los ítems descritos en la necesidad.
El servicio de vigilancia se prestará en la ciudad de Bogotá D. C. zonas urbana y/o rural, en los diferentes frentes de obra que adelante la UAERMV.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Ampliación de cobertura en tiempo, tratándose de un servicio requerido permanentemente.

QUIEN LO ELABORA:	**QUIEN LO APRUEBA:**
(firma)	*(firma)*
NOMBRE: **MAURICIO ANDRÉS DUCÓN SOSA.**	NOMBRE: **ÁLVARO VILLATE SUPELANO.**
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GERENCIA DE INTERVENCIÓN	CARGO: GERENTE DE INTERVENCIÓN

Proyectó: MAURICIO ANDRÉS DUCÓN SOSA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GERENCIA DE INTERVENCIÓN.

* Para la Columna Soportes: Señalar sí requiere licencias, normatividad técnica. Conceptos previos, ejemplo, cuando se trata de objetos relacionados con gestión documental o archivo; concepto de Planeación; cuando se trata de sistemas de información y los demás que se requieran de conformidad a las características del objeto a contratar.

Documento 20231320110953 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 25-04-2023 12:59:23
MAURICIO ANDRES DUCÓN SOSA	Profesional Universitario GERENCIA DE INTERVENCIÓN mauricio.ducon@umv.gov.co Fecha firma: 25-04-2023 12:53:58
TATIANA MARGARITA DE LA ROSA AMARANTO	contratista GERENCIA DE INTERVENCIÓN tatiana.delarosa@umv.gov.co Fecha firma: 28-04-2023 16:17:10
Revisó:	JENNY MARCELA RODRÍGUEZ CERERO - Contratista - PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - jenny.rodriguez@umv.gov.co

d40f467af5a24f986392973c0f7f043d89b0907a1b607f1d8d77d9924538d6b1
Codigo de Verificación CV: 5dea5 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

Anexos: 16 folios